



|  |           |
|--|-----------|
| <b>Educación Ciudadana<br/>Soberanía Nacional.</b>   |           |
| Nombre:  | Curso: 3° |
| Fecha:   |           |
| Nota:  |           |
| <b>Objetivo:</b> Analizar las características del mercado y su funcionamiento, relacionando los aspectos de la oferta, la demanda y los precios en el movimiento de bienes y servicios, a través de evaluación de proceso. |           |

**Ítem I (Guía de contenido):** Lee la información presentada, analízala, subraya o marca aquellos elementos importantes y realiza las actividades presentadas posteriormente.

### Soberanía nacional

El artículo 5 de la Constitución establece lo siguiente:

|   |
|---|
| “La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio”. |
|---|

La soberanía es el poder supremo en virtud del cual el Estado se dota de organización política y de autonomía legal, y se plantea frente a otros Estados en un plano de independencia e igualdad. En consecuencia, la soberanía del Estado presenta como características distintivas las siguientes:

|  |   |
|--|---|
| <b>Supremacía:</b>                         | El Estado posee el poder supremo dentro de su territorio, no obedece a nadie, ni a nadie le debe rendir cuentas de su accionar o de sus decisiones.   |
| <b>Dominación</b>                          | En cuanto el Estado debe ser obedecido por todos los habitantes dentro del territorio.  |
| <b>Independencia (o soberanía externa)</b> | Quiere decir que el Estado posee los mismos atributos que cualquier otro Estado de la comunidad internacional. La supremacía y la dominación forman parte de lo que tradicionalmente se denomina <b>soberanía interna</b> (hacia el interior del territorio).   |
| <b>Ejercicio de la soberanía</b>           | Según el artículo citado de la Constitución, la soberanía la ejerce el pueblo a través de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plebiscitos</b>, que en Chile se realizan solo para reformas constitucionales, en los casos que la Constitución establece (desacuerdo entre el presidente y el Congreso por reformas constitucionales).</li> <li>• <b>Elecciones periódicas de autoridades representativas</b>, es decir, elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales.</li> <li>• <b>Actividades de las autoridades</b> que la Constitución establece, entre las cuales no solo se deben considerar las representativas, sino también aquellas cuyo origen surge de un nombramiento público (poder judicial, órganos contralores, entre otros).</li> </ul> |

Los **derechos humanos** constituyen un elemento clave de la organización política chilena, y son el fundamento de la república democrática. Según la Constitución, el fundamento de los derechos humanos reside en que “emanan de la naturaleza humana”. En este punto la Constitución asume una doctrina jurídica, que se conoce como **iusnaturalista**. Según esta doctrina, los derechos de las personas son anteriores a la formación del Estado y superiores al poder estatal, en cuanto limitan la soberanía del Estado. La Constitución no crea los derechos humanos, solo los reconoce. La Constitución no solo reconoce los derechos humanos, sino que también acepta como fuente de ley los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile.



